

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual con contestación a la reforma a la demanda por parte de UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE Y CORPORACIÓN PRODUCTORA CIVICA DE MEDIOS PRO-CIVICA T.V. que conforman la UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE-PROCIVICA T.V., proponiendo excepciones de mérito. Asimismo obra escrito de renuncia de poder de la mandataria de la demandada Sociedad de Televisión del Pacífico- Telepacífico. Sírvasse Proveer. Cali, 26 de julio de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1036/2022-00151-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023) .

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. **AGREGAR** la contestación a la reforma de la demanda presentada por UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE Y CORPORACIÓN PRODUCTORA CIVICA DE MEDIOS PRO-CIVICA T.V. que conforman la UNION TEMPORAL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE-PROCIVICA T.V., contentiva de excepciones de mérito presentadas dentro del término de ley, para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.
- 2. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la entidad demandada Sociedad de Televisión del Pacífico- Telepacífico, al encontrarse acreditado el presupuesto de envío de comunicación al poderdante de que trata el art.76 del C.G.P.
- 3. **REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, proceda a cumplir la carga procesal de notificar a la demandada JESSICA MAGDALENA PORTILLO JURADO, tal como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art.8 de la ley 2213 de 2022.
- **ADVIÉRTASELE** que si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 126 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 DE JULIO DE 2023

Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a241636ada6412b2cd042fde46841133d8cab76f84ca94c37218714f69a1e9e**

Documento generado en 26/07/2023 03:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>